

**ACUERDO mediante el cual se delega en el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que esos órganos administrativos desconcentrados requieran.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales; 2, fracción XXXI, 4, 5, fracción XXV, 40, 41, 42, 110, 118 y 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y, 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señalan que corresponde originalmente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de dicha dependencia y que, para la mejor organización en el trabajo, podrá delegarlos mediante acuerdo en los servidores públicos correspondientes, con excepción de aquellas atribuciones que deban ser ejercidas precisamente por dicho Titular;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que el artículo 19 del citado ordenamiento legal establece que para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se requiere que el titular de la dependencia respectiva autorice por escrito la erogación correspondiente;

Que en los artículos 2, fracción XXXI, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establecen como órganos desconcentrados de la Secretaría para la eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, a la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Nacional de Ecología, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas; mismos que estarán a cargo de su respectivo titular.

Que en términos de los artículos 41, 110, 118 y 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales, 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, respectivamente, corresponde a los titulares de dichos órganos desconcentrados dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que les corresponden.

Asimismo, considerando que es conveniente flexibilizar y agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización mencionada en el considerando tercero, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se estima necesario delegar dicha facultad en el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, Y EL COMISIONADO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES RELACIONADAS A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE ESOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS REQUIERAN**

**PRIMERO.** Se delega al Director General de la Comisión Nacional del Agua, al Presidente del Instituto Nacional de Ecología, al Procurador Federal de Protección al Ambiente, y al Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, la facultad conferida en el artículo 19, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que autoricen por escrito las erogaciones para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que cada uno de esos órganos administrativos requiera devengar.

**SEGUNDO.** La autorización que emita el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado

Nacional de Areas Naturales Protegidas; en el ejercicio de la facultad que se delega, deberá constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** La delegación de la facultad a que se refiere el presente instrumento no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.-  
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.